



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

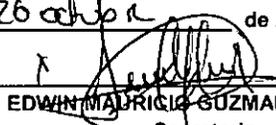
Medellín, veintitrés de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Dany David Yepes y otros
Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 00191 00
Asunto	Auto de trámite

Incorpórese la anterior respuesta al oficio No.754 por parte de la Oficina de II. PP. Zona Sur de la localidad, mediante la cual se devuelve el mismo sin registrar por falta de cancelación de los derechos, el que se deja a disposición de la ejecutante.

NOTIFIQUESE


RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. <u>094</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>26 octubre</u> de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO Secretario</p>
--

G. Herrera
S.P.O.

RE: COMUNICACIÓN MEDIDA DE EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 2019-00191

75

Documentos Registro Medellin Zona Sur

<documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

Jue 22/10/2020 12:47 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (171 KB)

2020-49005.pdf;

Señores

JUZGADO

RADICADO No : 050013103005 2019 00191 00

Cordial saludo, en respuesta a la solicitud de radicación del Oficio N° 754 del 02/10/2020, se advierte que la Instrucción Administrativa N° 12 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro (SUPERNOTARIADO), por medio de la cual se modificó la Instrucción Administrativa N° 8 del 12 de junio de la misma entidad, expresa que:

"Para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo correspondiente por mayor valor".

Corolario de lo anterior, se advierte que el ciudadano que solicitó la medida, debe acercarse de manera personal a la Oficina de Registro, para cancelar los derechos de registro, adicionalmente, en caso de requerir un certificado de libertad y tradición donde conste el registro de la medida, deberá solicitarlo con su respectivo cobro, a través de la página de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Adicionalmente, de conformidad con el Decreto 2280 del 23 de junio de 2008, (teniendo en cuenta todas las normas que lo modifican, adicionan y/o complementan) los interesados deben acercarse a la Oficina de Registro, toda vez que cuentan con un plazo de dos (2) meses para cancelar el mayor valor, desde la radicación del documento.

Pd. Se remite la nota devolutiva con el mayor valor a cancelar y el turno de radicación de documentos.

Cordialmente,

Luis Fernando Peña Quintero

Profesional Especializado – Grupo Administrativo

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN

De: Juzgado 05 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 2 de octubre de 2020 16:17

Para: Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

Cc: gabriel jaim machado mejia <gabrmach@gmail.com>

Asunto: COMUNICACIÓN MEDIDA DE EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 2019-00191

Buenos días:

Por medio de la presente, me permito remitir el oficio 754, mediante el cual se comunica medida de embargo de inmuebles. Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Mauricio Guzmán Cermeño

Secretario

Juzgado 5° Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

Edificio José Félix de Restrepo -Alpujarra-

Teléfono 2329769

E-mail: ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.